

ABC

De las infracciones al Transporte



Cartilla interactiva de la
Superintendencia de Transporte



ALCANCE



Esta cartilla interactiva se dirige a los Alcaldes, Autoridades metropolitanas, Autoridades de Tránsito y Transporte, Autoridades de control operativo y demás actores del sector, con el propósito de fortalecer los conceptos relacionados con las Infracciones al Transporte, a partir de la normatividad vigente.

Se abordarán entre otros temas de interés, las causales y los sujetos de investigación por infracciones de las normas al transporte público, las autoridades competentes y los procedimientos, haciendo énfasis en los Informes Únicos de Infracción al Transporte - IUITs como fuente principal de investigaciones y las diferencias entre estos últimos con las órdenes de comparendo de Tránsito.

Superintendente de Transporte
Alfredo Enrique Piñeres Olave

Superintendente Delgado de Tránsito y Transporte Terrestre
Oscar Espinosa González



CAPÍTULO
01

Infracciones de transporte

CAPÍTULO
02

IUIT's (Informes Únicos de Infracciones al Transporte)

CAPÍTULO
03

Control a la ilegalidad y la informalidad en el transporte

CAPÍTULO
04

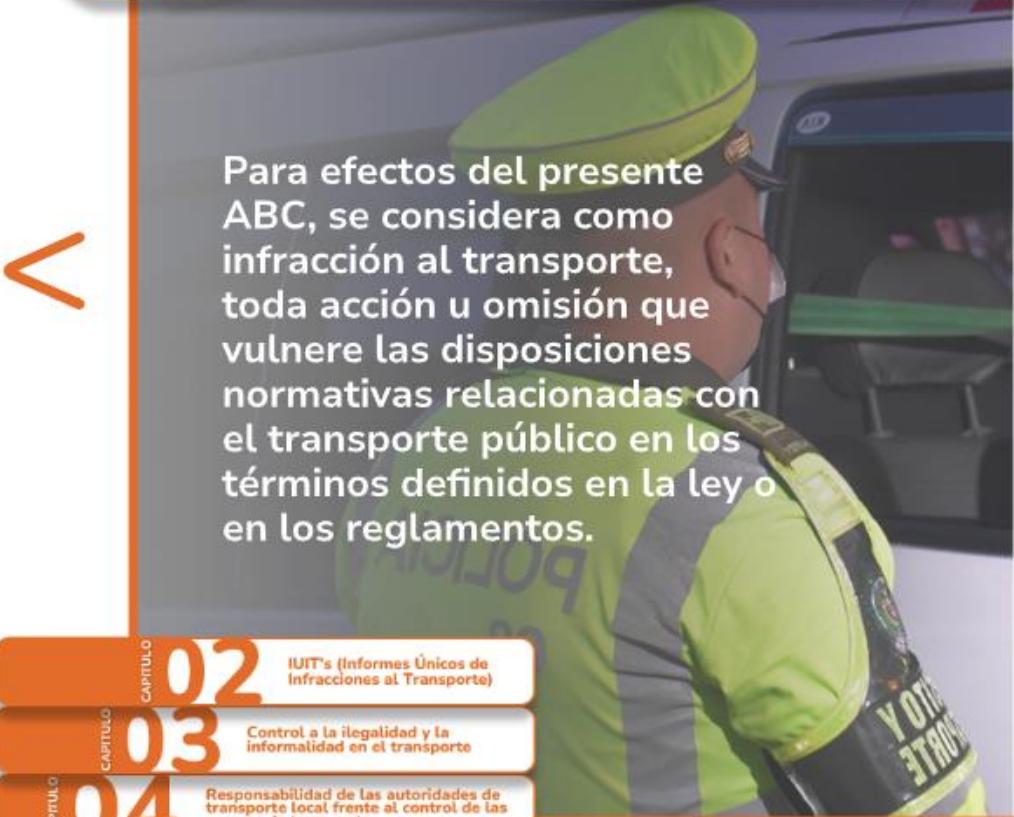
Responsabilidad de las autoridades de transporte local frente al control de las normas de transporte



CAPÍTULO

01

Infracciones de transporte



Para efectos del presente ABC, se considera como infracción al transporte, toda acción u omisión que vulnere las disposiciones normativas relacionadas con el transporte público en los términos definidos en la ley o en los reglamentos.

CAPÍTULO

02

IUIT's (Informes Únicos de Infracciones al Transporte)

CAPÍTULO

03

Control a la ilegalidad y la informalidad en el transporte

CAPÍTULO

04

Responsabilidad de las autoridades de transporte local frente al control de las normas de transporte



¿Cuáles son las principales fuentes de investigación por infracción a las normas de transporte?



¿A quiénes se puede sancionar por infringir las normas de transporte?



¿Cuáles son los principales fundamentos normativos de las infracciones de transporte?



¿Cuáles son las autoridades competentes de control y vigilancia?



¿Cuál es el procedimiento sancionatorio?

FUENTES DE INVESTIGACIÓN

- <  **Informes Únicos de Infracciones al Transporte IUIT**
-  **PRQS - Denuncias (incluso anónimos)**
-  **Incumplimiento de requerimientos de información**
-  **Informes, visitas administrativas de inspección**
-  **Informes de autoridad competente**
-  **Hechos públicos (noticias)**



¿A QUIÉNES SE PUEDE IMONER?

- Los operadores del servicio público de transporte y los de los servicios especiales.
- Las personas que conduzcan vehículos.
- Las personas que utilicen la infraestructura de transporte.
- Las personas que violen o faciliten la violación de las normas.
- Las personas propietarias de vehículos o equipos de transporte.
- Las empresas de servicio público.



La Superintendencia de Transporte, los Gobernadores, los Alcaldes y los Organismos de Tránsito, están facultados para imponer sanciones por violación a las normas que rigen el transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo o modalidad.



Asimismo, la Superintendencia de Transporte podrá sancionar a las autoridades territoriales por la omisión en el cumplimiento de sus deberes como autoridad de transporte.



OTROS SUJETOS SANCIONABLES POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Entidades territoriales de tránsito y transporte.

Organismos de tránsito.

Organismos de apoyo al tránsito.

LEY 336 DE 1996

ARTÍCULO 46

- a** En caso de incumplimiento de una amonestación.
- b** En caso de suspensión o alteración parcial del servicio.
- c** En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
- d** En casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga.
- e** En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Art. 11.- Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar.

Art. 16.- (...) la prestación del servicio público de transporte está sujeta a la habilitación y a la expedición de un permiso o a la celebración de un contrato de concesión u operación.

Art. 26.- Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate.

¿QUIÉN LOS IMPONE Y QUIEN LOS RESUELVE?

Agente de tránsito

Cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación de forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno. (Art. 50, Ley 336 de 1996)

Decreto 2409 de 2018

- Vigilar, inspeccionar y controlar
- Imponer las medidas y sanciones
- Impartir instrucciones

Decreto 1079 de 2015

Transporte Intermunicipal de Pasajeros	Transporte de carga	Transporte Especial	Transporte Mixto de R.O. Intermunicipal	Transporte colectivo municipal	Transporte individual en taxi	Transporte Mixto de R.O. Municipal
Dcto 1079/2015, Art 2,2,1,1,2,1	Dcto 1079/2015, Art 2,2,1,7,1,1	Dcto 1079/2015, Art 2,2,1,6,1,1	Dcto 1079/2015, Art 2,2,1,5,2,1	Dcto 1079/2015, Art 2,2,1,1,2,1	Dcto 1079/2015, Art 2,2,1,3,1,1	Dcto 1079/2015, Art 2,2,1,5,2,1

Art. 2º CNTT. Definición Agente de tránsito

Art. 5º Ley 1310/09. Funciones de los agentes de tránsito

Art. 7 CNTT. Cumplimiento Régimen normativo

Control de tránsito

El agente de tránsito está facultado para indagar sobre circunstancias propias de su función, con miras a establecer el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, máxime, si se trata de infracciones que solo puede ser verificadas al tener contacto con el conductor y los pasajeros del vehículo

¿Cómo se resuelven?

Art. 50 Ley 336 de 1996

DETECCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Informes de infracción al transporte (IUIT) Otras fuentes (Averiguación preliminar)
APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Formulación de cargos Acto administrativo se debe notificar. No procede recurso en contra
TRASLADO	Término no inferior a 10 días ni superior a 30 días, para que el investigado responda a los cargos formulados
ALEGATOS	10 días para presentar alegatos, manifestarse sobre el proceso y pruebas recaudadas
FALLO	Decisión de la investigación. (Término de 3 años desde los hechos so pena de caducidad)

Causales de inmovilización

LEY 336 DE 1996

Artículo 49: la inmovilización o retención de los equipos.

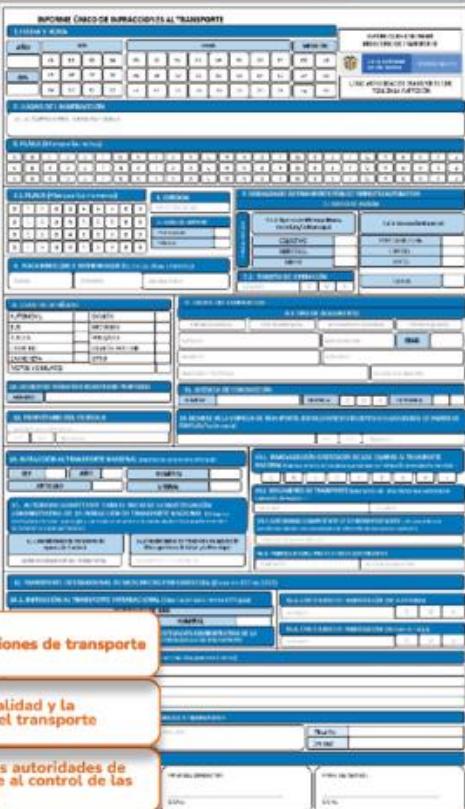
ARTÍCULO 125 CNTT. INMOVILIZACIÓN.
La inmovilización consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. (...)

Parágrafo 4o. La inmovilización o retención a que hacen referencia las normas de transporte se regirán por el procedimiento establecido en este artículo.

CAPÍTULO

02

IUIT's (Informes Únicos de Infracciones al Transporte)



Este formulario es el Informe Único de Infracciones al Transporte (IUIT), que se usa para registrar las sanciones administrativas impuestas por las autoridades competentes. El formulario es bastante extenso y detallado, cubriendo aspectos como la identificación del infractor, la descripción de la infracción, los datos del vehículo y conductor, y la información sobre la sanción aplicada.



¿Qué son?



¿Cuándo proceden?



Diferencias entre IUIT y las órdenes de comprendo

CAPÍTULO 01

Infracciones de transporte

CAPÍTULO 03

Control a la ilegalidad y la informalidad en el transporte

CAPÍTULO 04

Responsabilidad de las autoridades de transporte local frente al control de las normas de transporte

¿QUÉ SON?

Documentos públicos otorgados por autoridad competente, bajo juramento.

Documentos constitutivos de prueba para el inicio de una investigación administrativa.

Formato está reglamentado mediante la Resolución 3785 del 26.05.2020. Obligatorio a partir del 27.05.2021.

Cada autoridad de transporte realizará la impresión y reparto de los IUIT, y llevará su propia numeración.

Informes en los que se expone por la autoridad de control la comisión de una infracción en la prestación del servicio de transporte para que se investigue.

¿CUÁNDO PROCEDEN?

Cuando se observe por la Autoridad de Control Operativo la presunta comisión de una infracción en la prestación del servicio de transporte.

Las investigaciones por infracciones al transporte NO SOLO PROCEDEN POR IUITs, también proceden por cualquier otra forma de noticia de la comisión de una infracción al transporte.

DIFERENCIAS ENTRE LOS IUIT Y LAS ORDENES DE COMPARENDO

IUIT	ORDENES DE COMPARENDO
Documento constitutivo de prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente	Orden de citación al presunto infractor para que concurra a una audiencia a ejercer su defensa Informe de infracción de tránsito (art. 129 CNTT)
Numeración propia de la autoridad	Especie venal: Numeración asignada por el MT
Formato reglado en la Resolución del Ministerio Transporte N° 3785 de 2020	Formato reglado en la Resolución del Ministerio Transporte N° 3027 de 2010
Proceso administrativo sancionatorio (Art. 50 Ley 336 de 1996 y CPACA)	Procedimiento contravencional (Arts. 135 ss CNTT)
Multa de 1 a 700 SMLMV	Multa sometida a tarifa legal (Art. 131 CNTT) SMLDV
Rentas corrientes del municipio o distrito	Rentas del O.T. de destinación específica (Art. 160 CNTT)
Caducidad: 3 años desde la infracción	Caducidad: 1 año desde la infracción
Prescripción sanción: 5 años desde ejecutoria	Prescripción sanción: 3 años desde los hechos

CAPÍTULO

03

Control a la ilegalidad y la informalidad en el transporte



El control frente al transporte
illegal e informal



Entre las infracciones de tránsito
y de transporte



Normas aplicables según la
infracción



El control frente al transporte ilegal e informal

Transporte informal

Es el que se presta en vehículos de servicio público sin autorización de la autoridad competente por fuera del radio de acción de la respectiva modalidad o en una modalidad para la cual no esté autorizado.

Taxi colectivo

Urbano

Transporte especial prestando modalidad no autorizada

Taxi prestando intermunicipal sin planilla de viaje ocasional

Transporte ilegal

Es el dirigido a satisfacer la necesidad de traslado de personas y/o carga en vehículos particulares sin el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y sin autorización de la autoridad competente.

Transporte público de carga o pasajeros en vehículos particulares

Plataformas tecnológicas

Mototaxismo

Entre las infracciones de tránsito y de transporte NO HAY IDENTIDAD DE CAUSA

Sentencia C-914 de 2013 No hay doble enjuiciamiento y son compatibles diversas investigaciones y sanciones, cuando estas tengan distintas finalidades, fundamentos normativos, y contenido de la sanción.

1

Mientras la regulación del tránsito regula las condiciones que se deben observar en los desplazamientos, la de transporte, regula las condiciones para ejercer como actividad económica la prestación del transporte.

2

Mientras la infracción de tránsito se encuentra en el CNTT, la de transporte, se encuentra principalmente en la Ley 336 de 1996

3

Mientras la regulación del tránsito sanciona el cambio de destinación del vehículo, la de transporte, sanciona la prestación del servicio público de transporte sin autorización



Normas aplicables según la infracción

Vehículo de servicio público prestando modalidad diferente a la autorizada

Art. 46 Lit. (e) Ley
336 de 1996 en
concordancia con Arts.
16 y 26.

Vehículo de servicio público prestando servicio particular

Infracción D12CNTT

COMBO

Vehículo de servicio particular prestando transporte público

Infracción D12CNTT



Art. 46 Lit. (e) Ley
336 de 1996 en
concordancia con Arts.
11, 16, 23 o 26.

CAPÍTULO

04

Responsabilidad de las autoridades de transporte local frente al control de las normas de transporte



Responsabilidad disciplinaria de las autoridades de tránsito y transporte por omitir el control al transporte ilegal e informal.



Promoción de la Legalidad y la Seguridad Jurídica.



Competencia de control de la ST frente a los organismos de tránsito



Marco normativo general del deber de control a las infracciones de transporte

Constitución política

Art. 334

"Deber del Estado intervenir en los servicios públicos".

Art. 365

"Deber del estado, asegurar la presentación eficiente de los servicios públicos - Regulación, Control y Vigilancia".

Ley 105 de 1993

Art. 2, literales b y e.

"Debe intervenir en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte"

Art. 3, Principios.

"Ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación"

Ley 336 de 1996

Art. 3

"Exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad".

Art. 8

"Serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad trasportadora dentro de su jurisdicción".

Código Nacional de Tránsito

Art. 7

"Velan por la seguridad de las personas y las cosas en la vía - Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio".

**Circular externa número 015 del 2017,
Procuraduría sobre ejercicio de autoridad
para cumplimiento de las normas de
transporte**

Promoción de la Legalidad y la Seguridad Jurídica.

Circular Conjunta MT y ST N° 277 del 26/12/22. Control para garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.

Circular externa ST del 30/03/23. Reiteración, del cumplimiento del régimen normativo en el control a toda forma de ilegalidad e informalidad.

Circular externa ST N° 02 del 22/09/23. Transversalidad de los deberes de control a la prestación ilegal e informal del Servicio Público de Transporte.

Circular externa No. 20245330000044 del 06-09-2024. Reiteración del deber de imposición de IUIT por la prestación del Servicio de Transporte Público sin Autorización.

Competencia de control de la ST frente a los organismos de tránsito

Ley 769 de 2002

Serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Ley 1005 de 2006

La Supertransporte sancionará a quienes estando obligados a inscribirse o a reportar la información necesaria para mantener actualizado el RUNT.

Ley 1702 de 2013

La Supertransporte tiene facultad para intervenir organismos de tránsito:

Ley 1843 de 2017

Incumplimiento por parte de las autoridades

Ley 2050 de 2020

Artículo 11: Causales de amonestación escrita
Artículo 12: Causales de multa